**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, 4, 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 27, 40, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 37, 38 fracción VII, 57, 87 fracción II, 91, 92 punto 2, 96 y 100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento ante este Honorable Pleno la **INICIATIVA** **QUE SOLICITA SE AUTORICE LA PRORROGA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, **RESPECTO A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** la que sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.**- Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un ordenamiento medular para la administración pública, que en su artículo 1 dispone y regula las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes., de igual manera, contiene figuras novedosas para llevar a cabo las adquisiciones, como son los testigos sociales o las ofertas subsecuentes de descuento, en este sentido, resulta necesaria la modificación y actualización del ordenamiento reglamentario que norma la operación y ejecución de la legislación de mérito, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativos que permitan al Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación, arrendamiento y control de almacenes, en los términos dispuestos por la Ley, de tal forma que se cumplan con los principios consagrados en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como para que las figuras que ahora se incorporan a la esfera jurídica municipal, puedan ser debidamente instrumentadas.

**III.**- La necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

**IV.**- Así las cosas, con fecha 10 de Marzo de 2022, fue recibido en la Sala de Regidores la Notificación NOT/123/2022, suscrita por la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Secretaria General de este Honorable Ayuntamiento, dirigida a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la cual certifica que en Sesión Pública ordinaria de Ayuntamiento No. 7 celebrada el día 03 de marzo de 2022, en el punto número 05 del orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En ese sentido, en el acuerdo número **PRIMERO** se menciona, se turne a las Comisiones Edilicias Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Desarrollo Económico y Turismo y a la de Reglamentos y Gobernación y a la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como coadyuvantes, a efecto de que se avoquen al conocimiento, estudio, análisis y en su caso dictaminación de la presente iniciativa de Acuerdo Economico.

Por lo antes, expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina de acuerdo a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- En ese orden de ideas en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en uso de la atribuciones que me confiere el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como son analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que refiere:

*“Artículo 99.-*

*1.- Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.*

*2.- Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación”.*

Es menester para lo anterior, atender los plazos fijados en el reglamento en cita; sin embargo para efecto de cumplir satisfactoriamente con el turno encomendado, consideramos necesario extender el término legal que dispone el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ya que ha fenecido el término de 60 días naturales que establece el numeral en cita, para que esta Comisión Edilicia Permanente dictamine sobre la notificación mencionada en supralineas, por lo que, solicitamos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento más tiempo para trabajar con la iniciativa de ordenamiento propuesta.

Por lo anterior, pongo a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se autorice por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, prorroga por tiempo indefinido que prevé el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el   
Grande, Jalisco, para dictaminar la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 21 de Junio de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa. Jurídico.